ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-CM-MDH/P/C

Huancarani, 13 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo del 2024, bajo la convocatoria y presidida por el **Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: **SRA. DORA CUTIPA PUMA, SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO, SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA, SR. TOMAS PUMACHARA SUMA Y SRA. NORMA QUISPE CHECYA,** y teniendo los siguientes documentos: INFORME Nº 07-OGPPI-MDH-2024, sobre propuesta de propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 A NIVEL DE VALIDACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta Disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidades regulan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación y desarrollo de sus procesos de Presupuesto Participativo;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298, establece disposiciones y lineamientos, para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación del Presupuesto Participativo;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sú circunscripción y el Articulo IX, glosa que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el Artículo 98º de la acotada Ley orgánica, expresa que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas,

Escaneado con CamScanner

asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidad, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel provincial;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley De Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión publica. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el artículo 20º de la citada Ley de Descentralización, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismo que formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante INFORME Nº 07-OGPPI-MDH-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por el CPC. Leoncio Limachi Condori – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quien emite propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025-2027.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Extra Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por UNANIMIDAD;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI SECRETARIA GENERAL

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 A NIVEL DE VALIDACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES**, conforme a los considerandos expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el presente acuerdo, para fines correspondientes.

ARTICULO TCUARTO.- DISPONER a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
AL
GM
OGPPE
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619

Llapanchik Huancarani Llank'asun

Escaneado con CamScanner